

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016679

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el Título III, del Libro 2, de la Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9, del artículo 10, de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el numeral 12 del tercer inciso del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las calificadoras de riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y, procedimiento de calificación”.

Que, el artículo 16, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimientos”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos”, o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “Calificadora de Riesgos” y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2012.2.09.00009.

Que, mediante escrito de octubre 28 de 2023 (ingresado bajo trámite 132323-0041-24) el Econ. Federico Bocca Ruiz, Gerente General de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** solicitó la marginación en la inscripción de esa compañía, en el Catastro Público del Mercado de Valores, del **“REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.**

Que mediante **Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00129673-O del 20 de noviembre del 2024** se notificaron observaciones lo cual fue atendido mediante comunicación CRSR-GER-2024-206 de 22 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.486 de 13 de diciembre de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: “(...) *procede la actualización y marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores del “REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACION DE RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES” aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., de la supradicha compañía en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. JPRF-V-2024-097 de 16-02-2024, publicada en Registro Oficial No. 507, 28-02-2024 y Resolución No. JPRF-V-2023-078 de 19-09-2023, publicada en Registro Oficial No. 410-S, 04-10-2023. Por otra parte, la Calificadora de Riesgos procedió a incorporar los artículos 24 al 39 en el supradicho reglamento de acuerdo a lo solicitado en el Oficio No. SCVS-INMV-2024-00129365-OC de fecha 19 de noviembre de 2024 (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2024-0433 de fecha octubre 25 de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, de la REFORMA del “**REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE TITULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES**”, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía², en cumplimiento de las resoluciones No. JPRF-V-2024-097 de 16-02-2024, publicada en Registro Oficial No. 507, 28-02-2024 y JPRF-V-2023-078 de 19-09-2023, publicada en Registro Oficial No. 410-S, 04-10-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional; y, que el representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., que el «**REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE TITULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES**» actualizado, sea distribuido, física o electrónicamente, en todas sus dependencias, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados. Los documentos con los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, deberán remitirse a esta Institución dentro de un plazo máximo de cinco días.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **18 de diciembre de 2024**.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/RJEC
Exp. 133955
Trámite: 132323-0041-24
RUC. 0992615966001

¹ 28-10-2024 y 21-11-2024

² 28-10-2024 y 21-11-2024